



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



ACUERDO MINISTERIAL NO. 095 -A

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a las ministras y ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 17-1, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los Ministerios Sectoriales son las entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas. Así mismo tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige;

Que el artículo 1 de la Ley de Sanidad Vegetal, establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA (hoy Agrocalidad), estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afectan los cultivos agrícolas;

Que, el artículo 60 del Reglamento a la Ley de Sanidad Vegetal constante en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante Decreto Ejecutivo No. 3609, de 14 de enero de 2003, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 1 de 20 de marzo de 2003, establece en su Capítulo VI que la imposición de sanciones será realizada por el Director Provincial Agropecuario, previo informe del Jefe Provincial del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria - SESA, (hoy AGROCALIDAD) donde se hubiese cometido la infracción o sufrido sus efectos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1449, de 22 de noviembre de 2008, publicado en Registro Oficial No. 479, de 02 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuarios, transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD-, como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD- es la autoridad nacional sanitaria, fitosanitaria y de inocuidad de alimentos, encargada de la definición y ejecución de políticas, y de regulación y control de las actividades productivas del agro nacional, respaldada por normas nacionales e internacionales, dirigiendo sus acciones a la protección y mejoramiento de la producción agropecuaria, la implantación de prácticas de inocuidad alimentaria, el control de la calidad de los insumos, el apoyo de la preservación de la salud pública y el



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



ambiente, incorporando al sector privado y otros actores en la ejecución de planes, programas y proyectos específicos; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 17 y 17-1 del Estatuto Jurídico del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD-, todas las facultades sancionadoras relacionadas con el juzgamiento de las infracciones e imposición de sanciones administrativas, determinadas en la Ley de Sanidad Vegetal y su reglamento de aplicación.

Artículo 2.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro -AGROCALIDAD-.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los

09 MAR 2011

DR. RAMÓN L. ESPINEL MARTÍNEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA